



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA (que Dios guarde) con lo propuesto por esa Direccion, y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á Don José Alvareda para que, salvo el derecho de prelación y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de la riera de Santa María y del torrente llamado de la Perdiú como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Santa María del Camí, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

- 1.ª La altura de la presa será de un metro sobre el fondo de la riera, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno para que pueda ser comprobada en todo tiempo.
2.ª No podrán aplicarse las aguas á riegos ni otros usos que al movimiento del artefacto, y despues de haber funcionado en el mismo se devolverán á la riera expresada.
3.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyec-

to aprobado en esta fecha, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª El concesionario no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de ningun género en el caso de que el Gobierno determinase proceder á la rectificacion de la riera y torrente mencionados, y resultase alguna alteracion en el aprovechamiento que se le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente mes, declarando en su consecuencia adjudicada la concesion del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora á D. Rafael Bertran de Lis como mejor postor, con la subvencion de 41.947.000 rs. en metálico, ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriles para toda la linea.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

RECTIFICACIONES.

En la Real orden circular de 9 de Febrero, inserta en la Gaceta del dia 20, donde dice en el art. 5.º y 30 céntimos por el cargo total de la del área, léase y 30 céntimos por cada 100 rs. del cargo total de la del área.

En la Gaceta de 16 del corriente, indice de las obras dramáticas examinadas por la censura de teatros durante

el mes de Enero último, se puso por error de copia en la señalada con el núm. 33, bajo el título de El Iris matrimonial, seguros de incendios, la inicial A., que significa aprobada, en lugar de la D., que debió significar todo lo contrario.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Febrero de 1861, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís y en la Real Audiencia de Oviedo por Esteban Redondo contra D. Antonio María Labra sobre reconocimiento de un hijo natural:

Resultando que el expresado Redondo presentó demanda ante dicho Juzgado en 12 de Agosto de 1855 exponiendo que su hija María, soltera y de 32 años de edad, entró á servir en casa de criada á Doña Josefa Sanchez, en cuya compañía vivía á la sazón su hijo Don Antonio, el cual, previlido de su carácter de amo, logró seducirla, siendo el fruto de su reciproca union un niño, á quien se dió el nombre de Victor; y en su virtud pidió que se condenase á aquel á reconocerlo, alimentarlo y cuidar de su educacion luego que cumpliese los tres años, y asimismo al pago de todas las costas:

Resultando que al contestar Labra la demanda negó haber tenido con la María Redondo las relaciones que suponía su padre, y que la perteneciese el hijo que aquella dió á luz, añadiendo que al demandante incumbia en su caso justificar lo contrario:

Resultando que recibido el pleito á prueba, la suministraron ambas partes por medio de testigos; y dictada sentencia por el Juez de primera instancia, fué revocada por la que pronunció la Sala primera de la Audiencia de Oviedo absolviendo al demandado:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el demandante recurso de casacion por conceptual infrigido el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil; la 1.ª, tit. 5.º, libro 4.º de la Novísima Recopilacion, y las 8.ª y 15.ª, tit. 14 de la Partida 3.ª:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de Palacio: Considerando que las pruebas practicadas en estos autos son testificales, y que en tal concepto han sido es- timadas por la Sala sentenciadora en uso de las atribuciones que le confiere el art. 317 de la misma, sin que en dicha apreciacion se hayan infringido, ni el expresado articulo, ni las demás leyes citadas, que tratan de las condiciones de los hijos naturales, de los diferentes medios de prueba y de los términos en que debe esta suministrarse;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Esteban Redondo, al que condenamos en las costas; y mandamos

se devuelvan los autos á la Audiencia de Oviedo con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, comunicándose para ello las copias oportunas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarrri.—Joquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Her- nando.—Pablo Jimenez de Palacio. Publicacion.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado en dicho Supremo Tribunal. Madrid 18 de Febrero de 1861.—Luis Calatraveño.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Febrero de 1861, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Valencia y el de primera instancia de Villarreal, acerca del conocimiento de la causa formada contra el Capitan retirado D. Pascual Monzonis por desacato al Alcalde de Beché:

Resultando que en la tarde del 28 de Octubre último se dió parte al referido Alcalde de que en la casa de Don José Perez habia una disputa; y dirigiéndose en union del Sindico y de un Regidor del Ayuntamiento á entera- rse de la ocurrencia, mandó á Vicente Franch, que sa- lia de la expresada casa, que se detuviese; que este, des- obedeciendo la orden de la Autoridad, llamó á las perso- nas que estaban en la habitacion de D. Pascual Monzo- nis, las cuales salieron á la calle y cercaron al Alcalde y á los que le acompañaban, sin que se retirasen á pes- ar de las intimaciones del mismo, en cuyo acto el Don Pascual atropelló al Sindico y golpeó con las manos al Alcalde, amenazándolo que se habia de acordar de él:

Resultando que instruida con este motivo la oportuna causa, en la que se comprendió á Monzonis, el Juzgado de la Capitanía general de Valencia reclamó el conoci- miento de la misma por lo relativo al D. Pascual, formán- dose la presente competencia:

Resultando que el Juez ordinario de Villarreal invoca en apoyo de su jurisdiccion las disposiciones de la ley 9.ª, tit. 10, lib. 12 de la Novísima Recopilacion, y de la Real orden de 8 de Abril de 1831, que previenen el des- afuero de los que cometen el delito de desacato á la justi- cia, y lo acordado por este Supremo Tribunal en repeti- das decisiones, y entre ellas las de 15 de Febrero, 7 y 20 de Abril, 13 de Setiembre y 18 de Octubre del año último:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general alega, para sostener su derecho á conocer de esta causa, que la citada ley 9.ª está derogada por la 21, tit. 4.º, li- bro 6.º de dicho Código recopilado, que dispone terminan-

temente que los Jueces militares conozcan privativa y exclusivamente de todas las causas civiles y criminales en que sean demandados los individuos del ejército ó que se promuevan contra ellos de oficio, exceptuando única- mente las demandas de mayorazgo en posesion y pro- piedad, y las particiones de herencias que no provengan de disposiciones testamentarias de militares: que la Real orden de 5 de Noviembre de 1817, renovando la obser- vancia de dicha ley 21, confirmó la revocacion de la 9.ª, tí- tulo 10, libro 12 de la Novísima Recopilacion; y que no es aplicable al caso presente la Real orden de 8 de Abril de 1831, porque en ella no se trata de los aforados de guerra, sino de los Juzgados de presidio, que tenían su fuero privilegiado como rematados y sus Jueces especia- les, y se declaró á que con su fuga quedan desafueros y sujetos á la jurisdiccion ordinaria para ser juzgados por ella en los delitos que cometieren fuera del establecimien- to penal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Tribunal Supremo D. Juan María Biech:

Considerando que por la Real orden de 8 de Abril de 1831 se declaró que según la ley todo desacato cometi- do contra la justicia causa desafuero, y deja sometido á ella al que le cometa por privilegiado que sea:

Considerando que con esta declaracion absoluta, y no respectiva á casos especiales, quedó expedita la inte- ligencia y aplicacion de las leyes 8.ª y 9.ª, tit. 10, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y corregidas por consi- guiente la 21, tit. 4.º, lib. 6.º del mismo Código, y la Real orden de 5 de Noviembre de 1817 en la parte que pu- diera dar ocasion á distintas opiniones:

Y considerando que los Alcaldes ejercen funciones permanentes de justicia, estando por consiguiente com- prendido su desacato en el desafuero prevenido por las leyes:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el co- nocimiento de la causa formada contra D. Pascual Monzonis y Choc que corresponde al Juez de primera instan- cia de Villarreal, á quien se remitan unas y otras ac- tuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legisla- tiva, para lo cual se pasen las oportunas copias certifi- cadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biech.—Felipe de Urbina.—Eduardo Blio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biech, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fe- cha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Es- cribano de Cámara. Madrid 18 de Febrero de 1861.—Dionisio Antonio de Puga.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE ENERO DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Enero de 1861.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS. Rows: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cargas espirituales y temporales. Sub-columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CAJA.

Table with columns: CARGO, META. LICO, PAPEL, DATA, META. LICO, PAPEL. Rows: Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Entregas en cuentas corrientes, Tesoro público, Recibido del mismo por cuenta corriente, Cartera, Giros, Reintegros, Suma, Movimiento de fondos.

Madrid 23 de Enero de 1861.—El Contador, José O'Donnell.—Y. B.—El Director general, Santillan.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1858.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se han remitido á la de la Deuda pública para que expida á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Provincia de que proceden, Corporaciones ó establecimientos acreedores, Cantidad que les corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Rows: PROPRIOS (Badajoz, Barcelona, etc.) and BENEFICENCIA (Alava, Barcelona, etc.).





Proyecto para el arreglo de las provincias.

Continuando la discusión pendiente, dijo en apoyo de su enmienda... El Sr. SALAZAR y MAZARREDO: Desgracia grande...

Dice el Sr. Ministro que no hay inconveniente en conferir muchas atribuciones a los Gobernadores. Pues eso...

Respecto de las incompatibilidades, yo creo que el principio de división de los poderes, consecuencia de la...

El Sr. SALAZAR y MAZARREDO: Señores, yo no sé lo que aquí pasa; pero nosotros, al presentar la enmienda...

Lo que hay aquí, señores, es que el Sr. Carballo venia preparado con una gran elucubración (y uso esta palabra porque también me la ha dirigido a mí S. S.) para combatir este antagonismo...

Se combate, señores, mi enmienda diciendo que no pertenece a ningún partido. Porque se halla firmada por hombres de todos los colores de la Cámara...

El Sr. SALAZAR y MAZARREDO: No puedo seguir al Sr. Salazar en todas sus apreciaciones; me retire de la Comisión...

Yo, señores, con que derecho se exigirá a un Ministro la responsabilidad de los actos de esos funcionarios si no podría elegirlos sino entre la propuesta del Sr. Salazar?

El Sr. SALAZAR y MAZARREDO: Señores, yo no sé lo que aquí pasa; pero nosotros, al presentar la enmienda, hemos querido, y yo lo he dicho bien claro, establecer una incompatibilidad entre los cargos civiles y los militares...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia, cierta seducción, porque halaga algunas preocupaciones contra el ejército...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Berriozabal, dispuso el armamento de una corta fuerza de estado para mantener el orden mientras las tropas del General Ortega ocupaban la ciudad.

En embargo de esto, al momento que el Sr. Suarez entró en Méjico dispuso que su Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Ocampo, sobrecadastrado al señor Pacheco diciendole que no podía considerarlo sino como uno de sus más decididos enemigos...

No es mi ánimo en estos momentos calificar esta conducta del nuevo Gobierno de Méjico. Solo diré que, a pesar de la impresión que pueda causar la idea de que se haya podido herir la dignidad del Representante de nuestra patria, el Gobierno no ha creído que estaba en el caso de tomar inmediatamente resolución alguna...

Entre tanto que se ve cuál es la conducta que el Gobierno mejicano adopta, sin predecir resolución ninguna, hemos creído necesario adoptar medidas de precaución para el caso de que altas consideraciones exigiesen desplegar otra actitud. El Gobierno de S. M. ha dado orden para aumentar la escuadra en las aguas de Veracruz, y al mismo tiempo aumentará las fuerzas de tierra para que se vea que siempre estamos dispuestos a rechazar cualquier agravio...

El Sr. CALZADA: Pido la palabra para hacer otra pregunta. Deseo saber si es cierto que en 1859, a consecuencia de diferencias entre el Presidente actual señor Juárez, y el Sr. Miramón, aquel pensó retirar a éste los poderes que le había conferido...

El Sr. CALZADA: Deseo que se trajesen los documentos que han mediado en este asunto. El Sr. OLOZAGA: Yo he rogado en otra ocasión no lejana que se trajesen al Congreso todos los documentos relativos a nuestras diferencias con Méjico. Yo he oído la explicación digna del Sr. Ministro de Estado, y tengo una satisfacción en saber que el Gobierno ha decidido no tomar ninguna resolución mientras no esté más seguro de los hechos...

El Sr. CALZADA: A mí no se me ha consentido que hable, y al Sr. Olozaga se le está permitiendo. El Sr. OLOZAGA: Si S. S. cree que tiene derecho a hablar, no se ofenda de que se me reconozca el V. S.

El Sr. CALZADA: Yo he rogado en otra ocasión no lejana que se trajesen al Congreso todos los documentos relativos a nuestras diferencias con Méjico. Yo he oído la explicación digna del Sr. Ministro de Estado, y tengo una satisfacción en saber que el Gobierno ha decidido no tomar ninguna resolución mientras no esté más seguro de los hechos...

El Sr. CALZADA: Deseo que se trajesen los documentos que han mediado en este asunto. El Sr. OLOZAGA: Yo he rogado en otra ocasión no lejana que se trajesen al Congreso todos los documentos relativos a nuestras diferencias con Méjico...

El Sr. CALZADA: Deseo que se trajesen los documentos que han mediado en este asunto. El Sr. OLOZAGA: Yo he rogado en otra ocasión no lejana que se trajesen al Congreso todos los documentos relativos a nuestras diferencias con Méjico...

El Sr. CALZADA: Deseo que se trajesen los documentos que han mediado en este asunto. El Sr. OLOZAGA: Yo he rogado en otra ocasión no lejana que se trajesen al Congreso todos los documentos relativos a nuestras diferencias con Méjico...

El Sr. CALZADA: Deseo que se trajesen los documentos que han mediado en este asunto. El Sr. OLOZAGA: Yo he rogado en otra ocasión no lejana que se trajesen al Congreso todos los documentos relativos a nuestras diferencias con Méjico...

El Sr. CALZADA: Deseo que se trajesen los documentos que han mediado en este asunto. El Sr. OLOZAGA: Yo he rogado en otra ocasión no lejana que se trajesen al Congreso todos los documentos relativos a nuestras diferencias con Méjico...

quiero sino mandando; y que diría S. S. si mañana se extendiesen las exigencias y condiciones a los Representantes del Gobierno en el extranjero...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Conde de Lérida.—Casado.—Ulloa.—Aruiles.—Sr. Vicepresidente, Marqués de la Vega de Armijo.

Tenía la palabra el Sr. Conde de Lérida. Como el Sr. Ministro de Estado ha dicho que la conducta del Gobierno ha sido de neutralidad, y el Sr. Salazar dice lo contrario, es claro que el Gobierno no sabe que la expulsión se ha fundado en un mero pretexto...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Yo desearía, señores, no molestar más tiempo la atención del Congreso; pero hay en la enmienda un artículo que encierra cierta importancia...

Table with weather and astronomical data for Santo del Día and Real Observatorio de Madrid. Includes columns for hora, barómetro, temperatura, dirección del viento, etc.

Table with weather and astronomical data for Observatorio Imperial de Paris and Alcaldía-Corregimiento de Madrid. Includes columns for localidad, barómetro, temperatura, etc.

Table with market prices for various goods. Includes sections for 'Precios de granos en el mercado de hoy', 'Cambio de Bolsa de Madrid', and 'Precios de artículos del mayor y por menor en el día de hoy'.

Table with financial and market data. Includes sections for 'Acciones de carreteras, emisión de 4.º de Abril de 1850', 'Plazas del reino', and 'Fondos públicos'.

Table with financial and market data. Includes sections for 'Bolsas extranjeras', 'Fondos franceses', 'Consolidados', and 'Espectáculos'.